

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 002-2022-GG-SBC**

Cañete, 09 de febrero de 2022.

**VISTOS:**

El expediente Reg. N° 176 del 03.02.2022 presentado por doña Yris Aurora García García, sobre reembolso por desocupación de nicho; Informe N° 013-2021-GN-SBC del 03.02.2022 del (e) del Área de Gestión de Negocios; Informe Legal N° 010-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC del 04.02.2022 del Área de Asesoría Legal; e Informe N° 007-2022-LML/AI-SBC del 08.02.2022 del Área de Obras e Infraestructura de la entidad;

**CONSIDERANDO:**

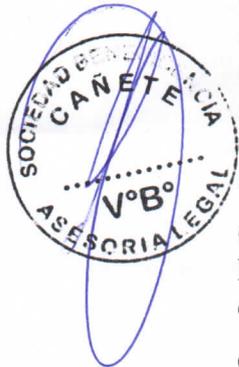
Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 176 del 03.02.2022 doña Yris Aurora García García, solicita reembolso por desocupación del nicho N° 31 letra E del Cuartel Nuestra Señora Virgen de Fátima del Cementerio General de San Vicente de Cañete donde se encontraba



# SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA C DE CAÑETE

sepultado su padre, quien en vida fue don Felipe Sebastián García Sánchez, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 24 de enero de 2022, del Recibo de Caja 001 N° 000764 de fecha 29 de enero de 2019, en la que consta el valor del nicho en S/ 1,500.00 soles;

Que, el Área de Gestion de Negocios de la entidad mediante Informe N° 013-2022-GN-SBC del 03.02.2022 informa que corresponde la devolución del 40% del valor actualizado del nicho; siendo de la misma opinión el Área de Asesoría Legal conforme consta del Informe Legal N° 010-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC, recomendando que el Área de Obras e Infraestructura de la entidad determine el valor actualizado del nicho desocupado y monto a reembolsarse; la misma que el Área de Obras e infraestructura de la entidad mediante Informe N° 007-2022-LML/AI-SBC del 08.02.2022 determina que el monto a reembolsarse es la suma de S/ 582.00 soles;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por doña Yris Aurora García García, sobre devolución del valor de nicho actualizado por desocupación, que ocupaba su finado padre que en vida fue don Felipe Sebastián García Sánchez en el nicho 31 letra E del Cuartel Nuestra Señora Virgen de Fátima del Cementerio General de San Vicente de Cañete, debiendo reembolsarse la suma de S/ 582.00 (Quinientos ochenta y dos y 00/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a doña Yris Aurora García García con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Recepcionado:  
15/02/22  
[Firma]  
DNI 7342441

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
C CAÑETE  
[Firma]  
Lic. Juana Teresa de la Cruz Franco  
GERENTE GENERAL